



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de agosto de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la parte demandante allegó solicitud de retiro de la demanda; igualmente, obra respuesta dada por el Juzgado 29 Laboral del Circuito al requerimiento realizado en providencia anterior. Sírvasse Proveer.

Diez (10) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 201 00			
DEMANDANTE	Margarita Mendivelso	C.C. No.	41.790.567
DEMANDADA	Colpensiones		
ASUNTO	Pensión de sobrevivientes.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el 15 de julio de 2020 el apoderado de la demandante había solicitado el retiro de la demanda por medio de correo electrónico, si bien este fue respondido en el sentido de indicar “RECIBIDO EN TRAMITE (SIC)”, dadas las restricciones de movilidad generadas como consecuencia de la emergencia sanitaria, así como los problemas de conectividad para acceder a la plataforma Siglo XXI por parte de todos los empleados del Despacho, no se pudo registrar dicha actuación en la plataforma, lo cual implicó que el proceso continuara con su trámite.

El Art. 92 del C.G.P. establece que se podrá retirar de la demanda siempre y cuando no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si bien en este caso la demandada fue notificada el 18 de octubre de 2022 por la Secretaría del Despacho, lo cierto es que la parte demandante había radicado solicitud de retiro de la demanda 15 de julio de 2020¹, la cual, como ya se mencionó no se terminó de tramitar.

RETIRO DEMANDA- RAD: 11001310503320200020100-DEMANDANTE: MARGARITA MENDIVELSO-DEMANDADO-COLPENSIONES Y CARMEN ROSA AMADO AGON

Campos Asociados Justicia <camposasociadosjusticia@gmail.com>

Mié 15/07/2020 14:29

Para:Juzgado 33 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (102 KB)

Memorial retiro demanda.pdf;

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

EXPEDIENTE	11001310503320200020100
DEMANDANTE	MENDIVELSO MARGARITA
DEMANDADA	COLPENSIONES Y CARMEN ROSA AMADO AGON
ASUNTO	RETIRO DEMANDA

Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta que la solicitud de retiro fue oportunamente radicada por la parte demandante, esto es, antes de haberse notificado a la demandada, se dispone:

PRIMERO: AUTORIZAR el **RETIRO** de la demanda, previa desanotación en el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la presente decisión **no produce los efectos** contemplados en el Art. 314 del C.G.P., toda vez que la solicitud de retiro de la

¹ Ver archivos “11SolicitudRetiroDemanda20200715” del expediente digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

demanda se realizó antes de haberse surtido el trámite de notificación respecto de la demandada, Colpensiones.

TERCERO: INFÓRMESE de lo decidido en esta providencia al Juzgado 29 Laboral del Circuito de Bogotá. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 11 DE AGOSTO DE 2023 Por ESTADO N.º 081 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de2e1507b38fce9bcfb611f5b6fd5738d4bac11a778e8e52134281bff3c66186**
Documento generado en 11/08/2023 06:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>